

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que la parte demandante guardó silencio frente al traslado del incidente de levantamiento de medidas promovido por la parte demandada. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Nueve (9) de marzo del dos mil veintidós
(2022)**

Radicado 2020-337
Auto Interlocutorio No. 365

Vencido como se encuentra el término de traslado a la parte demandante para que se pronunciara frente al incidente de levamiento de medidas se procede a decretar las pruebas que se consideren pertinentes.

La parte incidentante no solicitó ninguna prueba.

DE OFICIO: Se ordena trasladar al trámite incidental la totalidad del proceso fijación de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a81c41fdd5643b6fe48bf376f23d7cbe847ae886015967f788a3191b97438d**
Documento generado en 09/03/2022 04:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>